

03 de marzo de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Sumario (ejecutivo)
Demandante: Fincasas Ltda.
Demandados: Carlos Alberto Rodríguez Quintero
Luz Marina Quintero de Rodríguez
Jhon Alexander Rodríguez Quintero
Radicación No. **25-307-40-03-001-2021-00300-00**

El apoderado de la parte demandante, solicito al despacho previos los tramites propios del proceso EJECUTIVO, se libre mandamiento de pago a favor de la Empresa demandante FINCASAS LTDA, y en contra de los aquí demandados.

De conformidad con el artículo 306 del C.G.P, el despacho, libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FINCASAS LTDA**, y en contra de **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez, Jhon Alexander Rodríguez Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

Nº	PERIODO	AÑO	CONCEPTO	VALOR CANON	IVA 19%	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
1	Octubre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 670.000.00	\$127.300	\$ 797.300,00
2	Noviembre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
3	Diciembre	2020	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
4	Enero	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
5	Febrero	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
6	Marzo	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
7	Abril	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
8	Mayo	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
9	Junio	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
10	Julio	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
11	Agosto	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000.00	\$169.100	\$ 1.059.100,00

12	Septiembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
13	Octubre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
14	Noviembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
15	Diciembre	2021	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
16	Enero	2022	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 890.000,00	\$169.100	\$ 1.059.100,00
17			CLAUSULA PENAL			\$ 2.118.200,00
18			PAGO SERVICIO PUBLICOS DE ENERGIA			\$ 5.852.460,00
19			LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.482.000,00

Ordénese a los demandados, cumplan con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o propongan excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Notifíquese el mandamiento de pago a los demandados: **Carlos Alberto Rodríguez Quintero, Luz Marina Quintero de Rodríguez, Jhon Alexander Rodríguez Quintero**, por estado.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ffbfa8b46c8d3557bef6dd6e78b3b0ddc5e04f9d72f8f1afd41094fc674bf3

Documento generado en 03/03/2022 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario - Reivindicatorio

Demandante: Katherine Posada Cruz y Daniela Sofía Posada Cruz.

Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Rad: 2021-449

Por reunir los requisitos de ley, se admite la reforma a la demanda declarativa verbal sumaria – acción reivindicatoria de **Katherine Posada Cruz y Daniela Sofía Posada Cruz** contra **Sandra Patricia Mora Sarmiento**. -

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

En cuanto a la medida cautelar solicitada, el despacho le hace saber que debe estarse a lo resuelto en el auto de fecha 12 de enero de 2022.

Reconócese al Doctor Uriel Cabezas Moreno, como apoderado judicial de la demandante Daniela Sofía Posada Cruz, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aeb7db263fc62684c866d101756281ae27223429a7907796312a1aadcb18453

Documento generado en 03/03/2022 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de marzo de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 005 JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE TULUA - VALLE- EJECUTIVO DE JAIRO ALFONSO SAAVEDRA OVALLE CONTRA WILLIAM SAAVEDRA OVALLE RADICADO No. 76834400300220210028400

Rad: 2022-002D

Revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula No.307-40726, se tiene, que el mismo se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Ricaurte - Cundinamarca, motivo por el cual se ordena la devolución del comisorio al comitente, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc317fbd87dad07e84895cbfae45b94392ad4f3390d8724501e2f9c9a4ce34b6

Documento generado en 03/03/2022 04:21:43 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 03 DE 2.022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de marzo de dos mil veintidós

Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: YOLANDA MARIA GONZALEZ DE BERMUDEZ

Accionada: SALUDTOTAL EPS

Radicado:25-307-40-03-001-2022-00046-00

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito- Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11b2486adae4f0c52fdb1e3fe06e56c887b482fcf498e4c95b16bfc427b54e6

Documento generado en 03/03/2022 09:40:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Néstor Mauricio Forero Castro

Rad: 2022-070

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que la demandada tiene su domicilio en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte Cundinamarca. Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d04d87c094d32502e68d15690e0f427275cc1ba70a406e7e322bb74c1c5a48

Documento generado en 03/03/2022 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: William Cartagena Serrano

Demandado: Carlos Enrique Barco Ángel y Olga Isabel Garzón Blanco.

Rad: 2022-071

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando la calidad en la que actúa el señor Jimmy Andrés Garzón Martínez, al igual que debe acreditar su condición de abogado, toda vez que en el registro Nacional de Abogado no figura como tal.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**fa223acac8d66994b2b6574e9bbec265292125a94b25b72167510a8456ec
daea**

Documento generado en 03/03/2022 04:23:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 03 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Greembert Romaña Saldaña contra el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección y Aseguradora Sura.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 03 de marzo de dos mil veintidós

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GREEMBERT ROMAÑA SALDAÑA
ACCIONADOS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
ASEGURADORA SURA.
RAD. 253074003001-2022-0007200

Por reunir los requisitos de ley, tramítense la acción de tutela instaurada por el señor Greembert Romaña Saldaña contra el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección y Aseguradora Sura.

Oficiese a las entidades Accionadas, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretendan hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf1aa92287305c32739e70b13a38e021a28a817d8997a0ae0b0b02182a03a5a

Documento generado en 03/03/2022 09:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 03 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por Famisanar E.P.S como agente oficioso de Jaime Álzate Ortiz contra la Alcaldía de Girardot, Secretaria Desarrollo Social y Económico de Girardot, Secretaria de Gobierno de Girardot y la Secretaria de Salud de Girardot.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund. 03 de marzo de dos mil veintidós

ACCIONANTE: E.P.S FAMISANAR S.A.S agente oficioso de JAIME ÁLZATE ORTIZ
ACCIONADOS: ALCALDÍA DE GIRARDOT.
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE GIRARDOT.
, SECRETARIA DE GOBIERNO DE GIRARDOT
LA SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT.
RADICADO. 253074003001-2022-0006100.

En atención a lo solicitado por la accionante **E.P.S FAMISANAR S.A.S**, en su calidad de agencia oficiosa del señor **JAIME ALZATE ORTIZ**, mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2022.

El despacho, ordena vincular a la presente acción Constitucional al alcalde municipal de Fusagasugá Cundinamarca, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19fea1b7572d6b7c4c4ffe74e646e2f0fdd1fc1c3e772b72df29ca42d5bcb07c

Documento generado en 03/03/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>